

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-18-2021

De 1 de julio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **ARENERA BALBOA, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 279820 (S)**, a través de su representante legal el señor **GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **8-208-1133**, con domicilio ubicado en Edificio Prime Time Tower, Piso 15, oficina 15-A, Costa del Este, Panamá, ciudad de Panamá, se propone realizar un proyecto denominado **GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **2210 (F)** Código de Ubicación **6601**, ubicado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de junio de 2021 a través de su Representante Legal, **GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° **8-208-1133**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores **JOSÉ A. GONZÁLEZ Y FABIÁN MAREGOCIO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-009-2019** e **IRC-031-08**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de una galera y patio para depósitos de materiales, almacenaje y ventas de materiales de construcción, sobre un polígono total, que cuenta con una superficie de **7,194 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup>**, dentro de la Finca No. 2210 (F) de la sección de propiedad de (INMUEBLE) Santa María con código de ubicación 6601, propiedad de BANESCO (PANAMÁ), S.A., quien arrienda a la empresa **ARENERA BALBOA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el Señor **GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO**, con cédula No. 8-208-1133; dicho proyecto se llevará a cabo el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera.

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	897908	534552
2	897872	534597
3	897753	534510
4	897852	534499

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **ARENERA BALBOA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0786-2021** del 10 de junio 2021, notificada el día 15 junio de 2021 (ver foja 41), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0786-2021 establecía lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por el Departamento de Geomática se pudo constatar que las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.2.1 y el mapa de ubicación geográfica presentado no corresponden al sitio en la cual se va a realizar el proyecto por lo cual se debe:
  - a) Presentar coordenadas UTM del sitio en la cual se va a desarrollar el proyecto.
  - b) Presentar mapa de ubicación geográfica del área donde se llevará a cabo el proyecto.
2. En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta plano del proyecto en la cual se puede observar una imagen de ubicación que no pertenece a la ubicación real del área donde se llevará a cabo dicho proyecto, por lo cual se debe:
  - a) Presentar plano corregido con la ubicación correcta del área donde se realizará el proyecto.
3. En el punto 5.5 del Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia a la finca No. 2219, lo cual se contradice con lo indicado en el certificado de propiedad presentado. Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0786-2021), el 10 de Junio de 2021 en la cual indica lo siguiente:

*1. Adjuntamos las coordenadas donde se desarrollará la obra y mapa de ubicación geográfica.*

	<i>Coordenada Este</i>	<i>Coordenada Norte</i>
<i>Punto 1</i>	534552	897908
<i>Punto 2</i>	534597	897872
<i>Punto 3</i>	534510	897753
<i>Punto 4</i>	534499	897852

*2. Adjuntamos copia de planos corregidos con la ubicación correcta.*

*3. Deslinde de Propiedad*

*NORTE Calle Principal*

*SUR Potrero*

*ESTE Propiedad del Sr. Nilo Murillo*

*OESTE Depósito del Ingenio La Victoria.*

*4. La Finca donde se desarrollará la obra es la Finca con Folio Real N° 2210, Código de Ubicación N° 6601.*

**5. Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d) El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.
- e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- f) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.

- h) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i) Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales pluviales no sean afectados por las actividades de construcción y operación (suelo excedente, arena o semi-líquidos como concreto).
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- m) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- n) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar a la Sociedad **ARENERA BALBOA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **GABRIEL EDGARDOI LEWIS NAVARRO**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los — Uno — (1) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

  
**LIC. LUIS PENA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

*Hoy 8 de julio de 2021  
siendo las 11:01 de la mañana  
notifique personalmente a Gabriel  
E. Lewis N. de la presente  
documentación Resolución  
Táumapu  
Notificador Notificado  
Notificación por escrito.*

ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

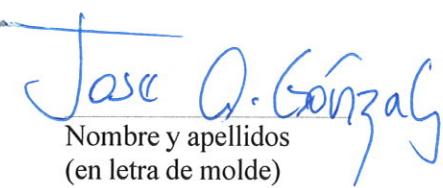
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ARENERA BALBOA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 5,000 m<sup>2</sup>

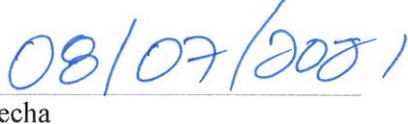
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 18 -2021 DE 1  
DE Julio DE 2021.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

  
Nº de Cédula de I.P.

  
Fecha

Panamá 05 de julio de 2021.

*Qdo  
16-07-2021*

Licenciado

**ALEJANDRO QUINTERO**

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chitré

E. S. D.

*Atencion  
Evaluación*

Licenciado **Quintero:**

Yo, GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO, con número de cédula N° 8-208-1133,, promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**GALERA Y PATIO PARA DEPOSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**” cuyo promotor es “**ARENERA BALBOA, S.A.**”, me notifico por escrito de la nota y/o resolución N° IA-DIZHE-1821 a las vez autorizo al Ingeniero José Antonio González Vergara, con cédula de identidad personal N° 8-434-991., a que en mi Representación retire dicha nota y/o resolución.

8/JUL/2021 11:22 AM

*folios*  
D E I A

Sin más por el momento queda de usted.

MIAMBIENTE

Atentamente,

*GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO*  
Representante Legal  
ARENERA BALBOA, S.A.

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338, CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

05 JUL 2021

*jh*  
Testigos

*Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.*  
Notaria Pública Duodecima



